Bucaramanga, 14 noviembre 2026

Señores:
MUNICIPIO DE SURATA
Santander

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SECOP I -SAMC-004-2026 OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y AUTOMOTRICES, INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO REGULAR Y PREVENTIVO DE PROPIEDAD Y EN COMODATO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER

Limitación a Mipyme Territorial a Nivel Departamental

Estimados Señores,

Sea este el medio por el cual quiero elevar observaciones al proceso de la referencia en vista que el Decreto 1860 de 2021 cobró vigencia en la limitación a mipymes que había dejado el vacío jurídico de la ley 2069 de 2020 – Ley de emprendimiento.

El Decreto mencionado en el párrafo inmediatamente anterior Modificó la Modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose

de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, solicito a la entidad limite el proceso de contratación a mipymes territoriales de orden departamental, esto es todas aquellas mipymes que tengan su domicilio en el departamento de Santander.

Agradezco la atención prestada,

LEIDY DAMARIS ZULETA MENESES
Representante Legal
C.C. 1.098.654.770

TEYLA ELIZABETH MENDIETA HERNANDEZ
Revisora Fiscal
T.P. 350648-T



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.098.654.770

ZULETA MENESES
APELLIDOS

LEIDY DAMARIS
NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1988

AGUACHICA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

10-JUL-2006 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-2700100-01109564-F-1098654770-20191110 0068870076A 2 9910651099

LIMITACION SURATA

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



350648-T

TEYLA ELIZABETH
MENDIETA HERNANDEZ
C.C. 1232388414
RES. INSCRIPCION 1 DEL 20/01/2026

UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

402329

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

420074

Powered by CamScanner

240461/0824

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 0 F 0 4 6 4 4 1 7 8 7 0 7 2 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **TEYLA ELIZABETH MENDIETA HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1232388414 de CONSULADO SAN CRISTOBAL VEN (VENEZUELA) Y Tarjeta Profesional No 350648-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 30/10/2026 - 15:3:30

Recibo No. 12873637, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: R2OM33BE5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM. PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: KAZU IMPORTACIONES SAS
Sigla: No Reportó
Nit: 901375731-3
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-455572-16
Fecha de matrícula: 11 de Marzo de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 18 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 14 # 12 - 42
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: contabilidad@kazuimportaciones.com
Teléfono comercial 1: 3116528019

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 14 # 12 - 42
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@kazuimportaciones.com
Teléfono para notificación 1:	3116528019
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica KAZU IMPORTACIONES SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 09 de Marzo de 2020 de Accionista de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2020, con el No 176583 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada TALLERES DE SANTANDER S.A.S SIGLA: TALLERES DE SANTANDER S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 2021-002 DE FECHA 2021/08/04 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/08/26 BAJO EL NO. 191827 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: KAZU IMPORTACIONES SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 006 DE FECHA 2022/02/28 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2020/03/09, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 3: OBJETO: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ A MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE EN OBLIGACIONES DE LOS

ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, CODEUDORES, NI COARRENDATARIOS EN CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE LO AUTORICE EXPRESAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRÁ SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CÓNYUGE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE LOS MISMOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LO APRUEBE. PARAGRAFO: LA EMPRESA EJERCERÁ SU OBJETO DE MANERA DIRECTA, O A TRAVÉS DE TERCEROS O EN CONVENIOS CON ELLOS.....
QUE POR ACTA NO. 2021-002 DE FECHA 2021/08/04 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: AMPLIACIÓN OBJETO SOCIAL, - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y TOCADOR. - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO. - COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, DISTRIBUCION DE PAPELERIA, MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS, EQUIPOS DE COMPUTO Y CUALQUIER OTRO EQUIPO DE COMUNICACIÓN E IMPRESIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE ASEO, DISTRIBUCION DE PAÑALES , DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS,DE SEGURIDAD TECNOLOGICA Y CUALQUIER OTRO SERVICIO TECNOLOGICO,COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y EQUIPOS DOMÉSTICOS Y DE JARDINERÍA,Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA QUE REQUIERA REALIZAR LA EMPRESA

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$130.000.000,00
No. de acciones	:	400
Valor Nominal	:	$325.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$130.000.000,00
No. de acciones	:	400
Valor Nominal	:	$325.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$130.000.000,00
No. de acciones	:	400
Valor Nominal	:	$325.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2020/03/09, ANTES CITADO, CONSTA: ARTICULO 36. REPRESENTACION LEGAL, GERENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ÉSTE A SU VEZ TENDRÁ UN SUBGERENTE QUIEN TENDRÁ SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 005 DE FECHA 2022/02/18 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 39. FACULTADES DEL GERENTE: EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD POR CUALQUIER MONTO O CUANTIA SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 2025-0010 del 18 de Febrero de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Febrero de 2025 con el No 232278 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ZULETA MENESES LEIDY DAMARIS	C.C. 1098654770

REVISORES FISCALES

Por Acta No 2026-011 del 02 de Febrero de 2026 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Marzo de 2026 con el No 244446 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	TEYLA ELIZABETH MENDIETA HERNANDE	C.C 1232388414
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LILIANA GARCIA	C.C 32788038

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
A. No 2021-	de 04/08/2021	Asamblea E de Bucaramanga	191827 25/08/2021 Libro IX
A. No 2021-	de 13/12/2021	Asamblea E de Bucaramanga	195047 23/12/2021 Libro IX
A. No 004	de 16/12/2021	Asamblea E de Bucaramanga	198021 04/04/2022 Libro IX
A. No 006	de 28/02/2022	Asamblea E de Bucaramanga	198042 04/04/2022 Libro IX
A. No 005	de 18/02/2022	Asamblea E de Bucaramanga	198798 26/04/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4530.
Actividad secundaria Código CIIU: 4541.
Otras actividades Código CIIU: 4520.
Otras actividades Código CIIU: 3312.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	KAZU AUTOSERVICIO
Matricula No:	455573
Fecha de matrícula:	11 de Marzo de 2020
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 14 # 12 - 42
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $5.968.532.682

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4530

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 30/10/2026 - 15:3:30
Recibo No. 12873637, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: R2OM33BE5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago